



PROGRAMA DE ACCESO COMUNITARIO A LA JUSTICIA – PACJU
DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN

Internacional	La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida también como la Convención Belem do Pará, lugar en que fue adoptada en 1994, propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia en contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad. Define la violencia contra la mujer, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y la destaca como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
Legislación nacional	Ley 24.632 (1996), en la que se incorpora la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belem do Pará”. Ley 25.929 (2004), Derechos de toda mujer en relación con el embarazo, trabajo de parto y postparto. Derecho de toda persona recién nacida (Parto humanizado) Ley 26.485 (2009), conocida como Ley de protección integral a las mujeres. Ley 26,743 (2012), identidad sexual
Legislación local	Ley 1040 (2003) Reconocimiento del derecho de la mujer a estar acompañada durante el trabajo de parto, nacimiento e internación. (Parto humanizado) Ley 1688 (2005) Prevención de la violencia familiar y doméstica. Definición de acciones para la asistencia integral de sus víctimas, sean estas mujeres, varones, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores o personas con necesidades especiales. Ley 3360 (2009) sobre "Violencia de género en medios de comunicación" Ley 4343/2012 "Asistencia a mujeres víctimas de violencia de género" Ley 5228 (2015) "Violencia de género hacia las mujeres, maltrato y abuso infanto-juvenil".

IGUALDAD DE GÉNERO implica que todas las personas deben recibir los mismos derechos, beneficios, oportunidades, sentencias y ser tratadas con el mismo respeto, independientemente de su género

QUÉ ES VIOLENCIA DE GÉNERO

Es la violencia ejercida contra cualquier persona o grupo de personas sobre la base de su sexo o género, que impacta de manera negativa sobre su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico, constituyéndose en violación de los derechos humanos

TIPOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO



Física: Contra el cuerpo produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato y/o agresión que afecte su integridad física

Psicológica: causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal

Sexual: cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas del derecho de la mujer de decidir acerca de su vida sexual o reproductiva

Económica y Patrimonial: Se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales

Simbólica: Mediante patrones estereotipados mensajes, íconos, valores o signos transmite y reproduce dominación, desigualdad, y discriminación en las relaciones sociales.

MODALIDADES DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Se entiende por modalidades las **formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia** contra las mujeres en los diferentes ámbitos.

Violencia doméstica

Violencia Institucional

Violencia laboral

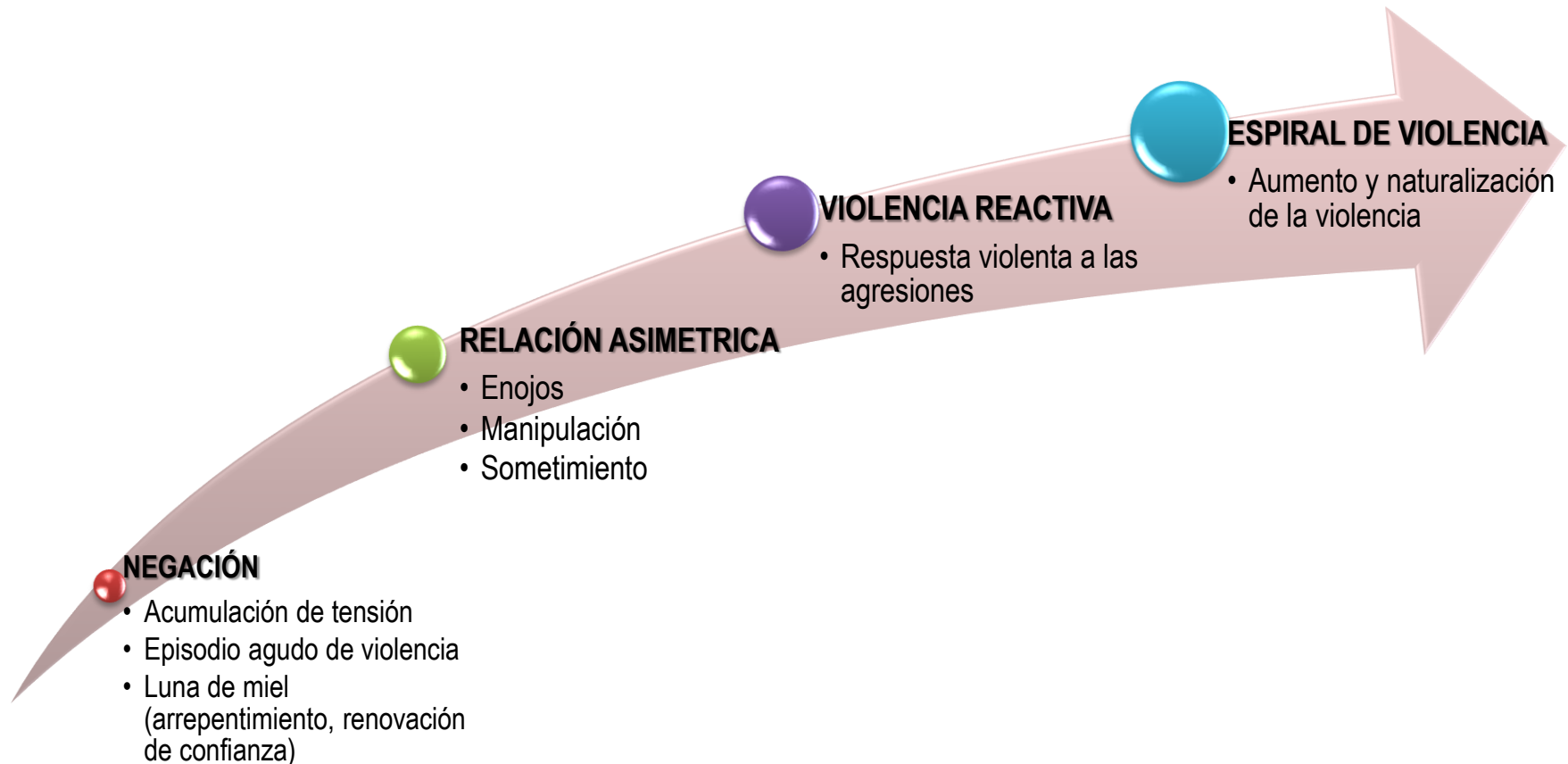
Violencia contra la libertad reproductiva

Violencia obstétrica

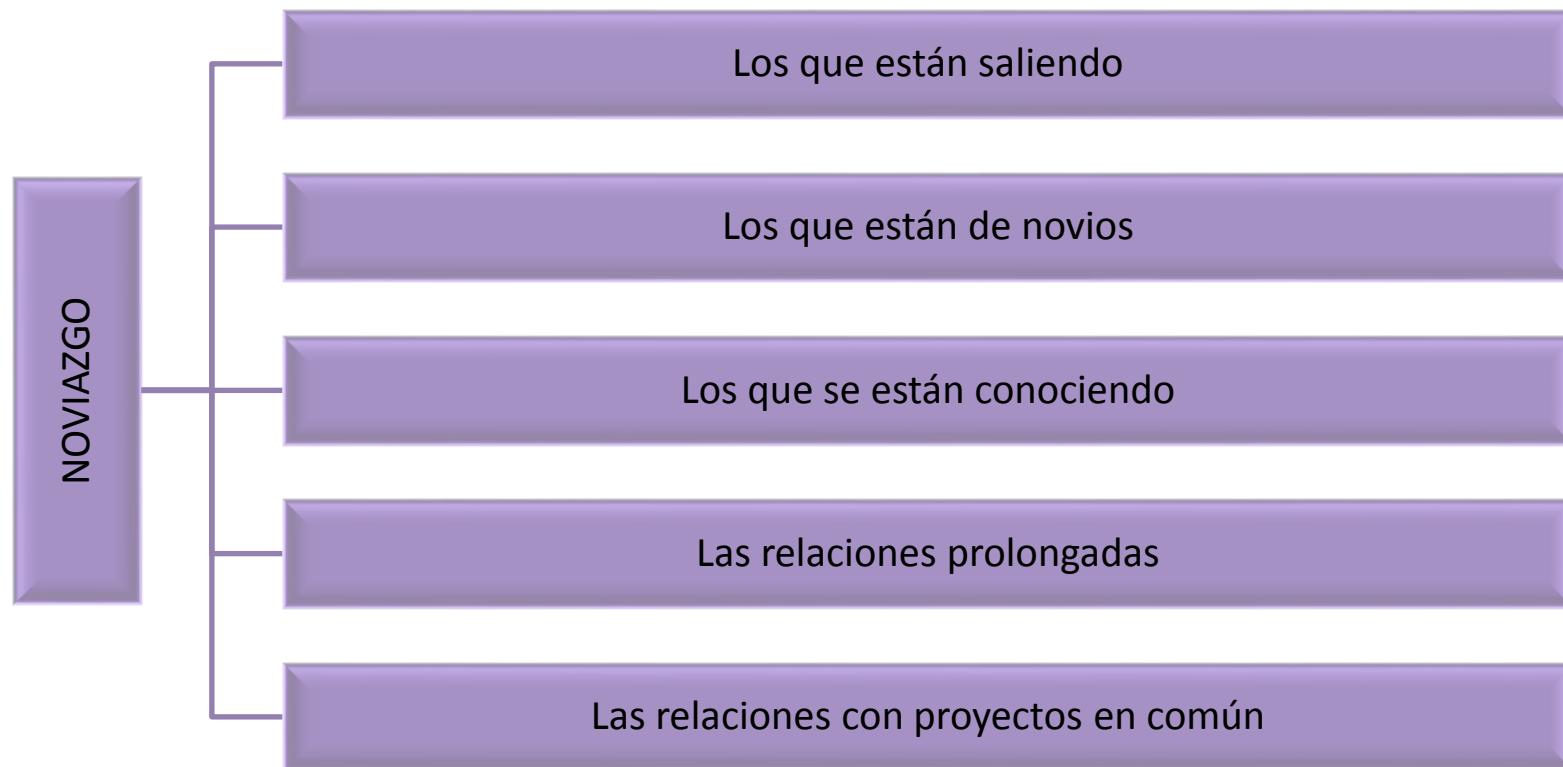
Violencia mediática

CIRCUITO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

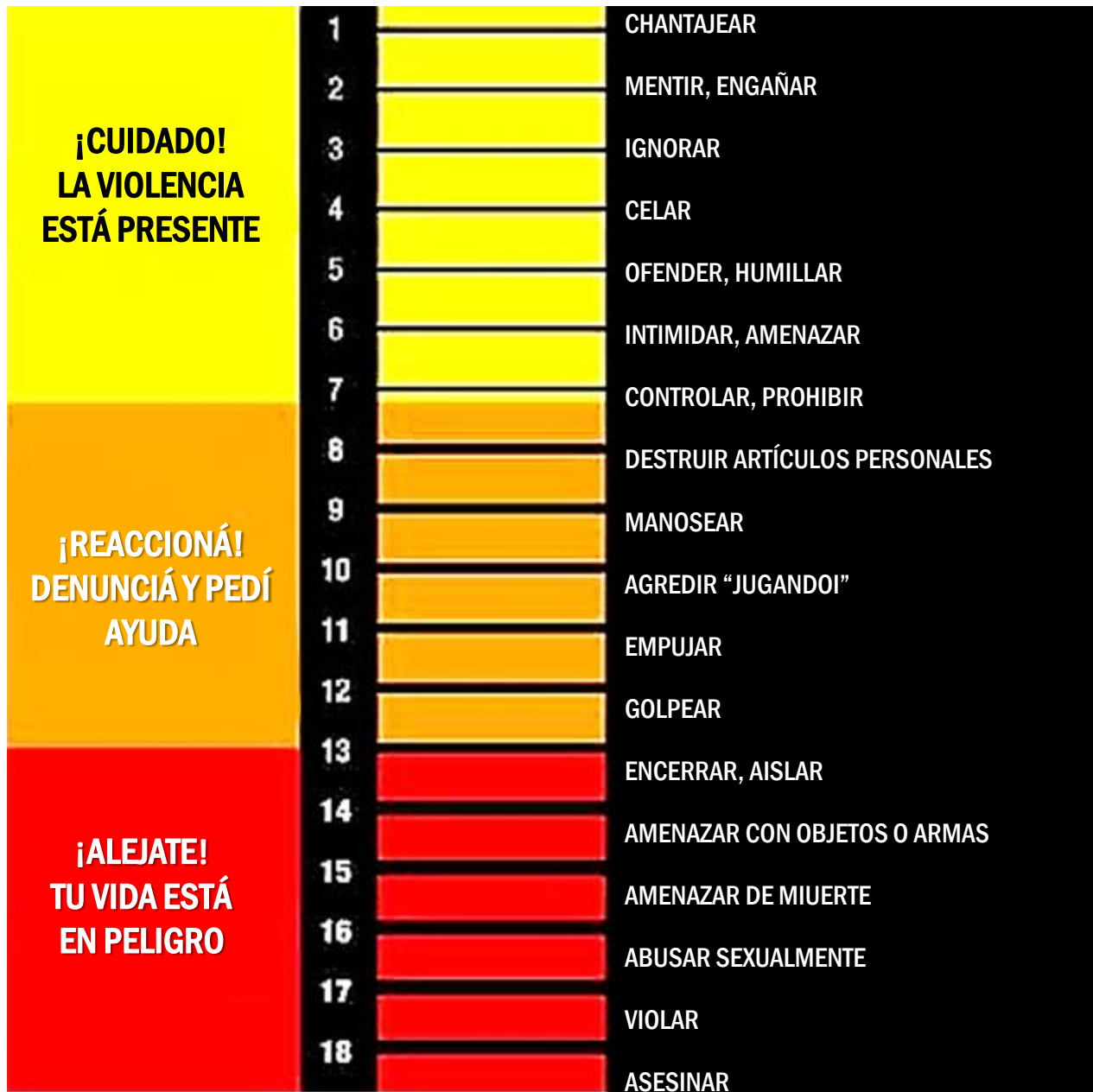
La violencia se repite, intensifica y va en aumento. Las personas involucradas no siempre pueden darse cuenta del riesgo. Es necesario conocer la existencia de Equipos Especializados que puedan acompañar procesos para desnaturalizar las violencias arraigadas en estos vínculos.

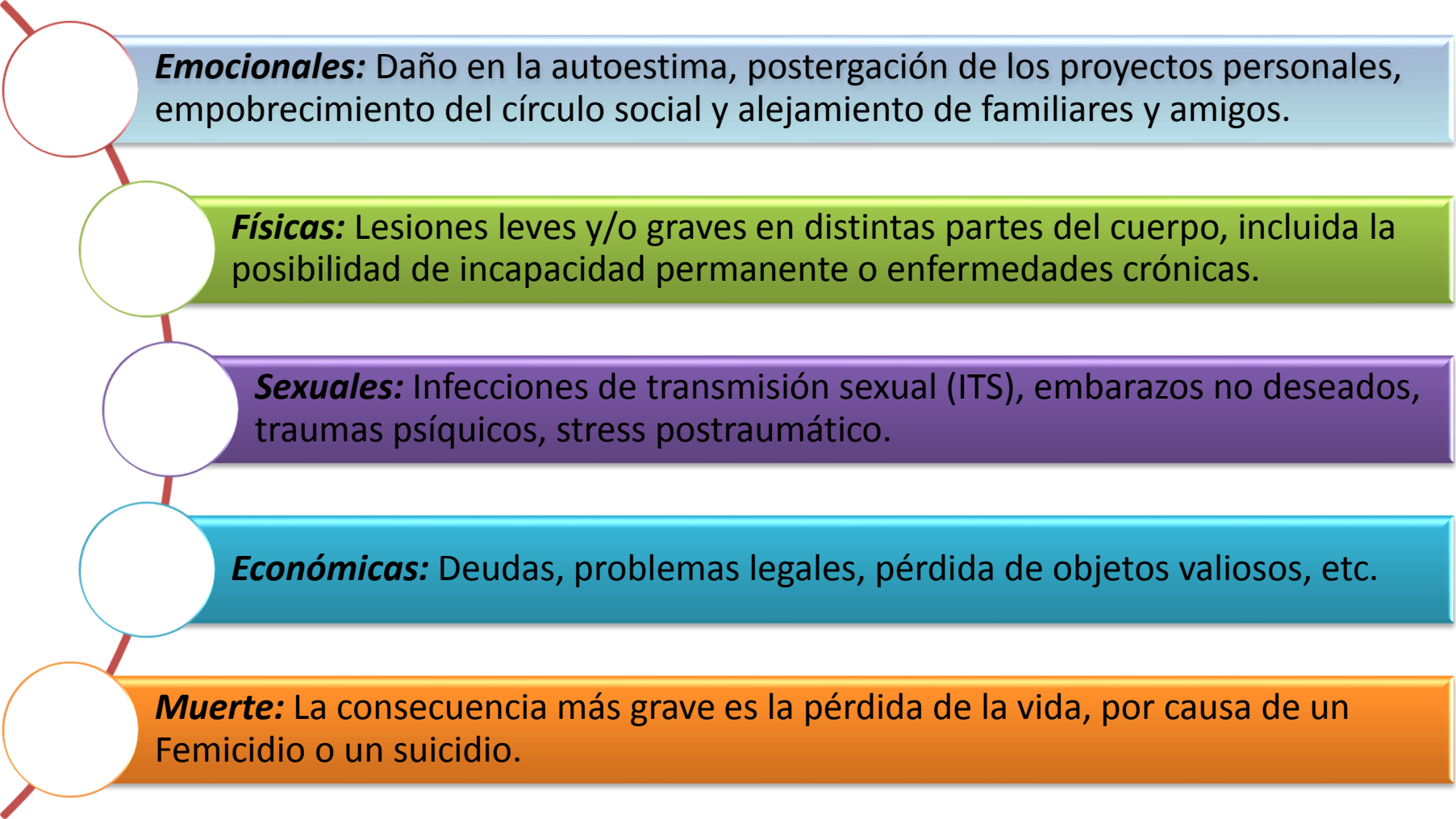


Todas aquellas modalidades de vinculación dentro de parejas adolescentes que implican abuso de poder, instalación paulatina de maniobras de dominación sobre la otra persona y restricción de derechos



VIOLENTÓMETRO





Emocionales: Daño en la autoestima, postergación de los proyectos personales, empobrecimiento del círculo social y alejamiento de familiares y amigos.

Físicas: Lesiones leves y/o graves en distintas partes del cuerpo, incluida la posibilidad de incapacidad permanente o enfermedades crónicas.

Sexuales: Infecciones de transmisión sexual (ITS), embarazos no deseados, traumas psíquicos, stress postraumático.

Económicas: Deudas, problemas legales, pérdida de objetos valiosos, etc.

Muerte: La consecuencia más grave es la pérdida de la vida, por causa de un Femicidio o un suicidio.

¿QUIÉN PUEDE DENUNCIAR?

La persona afectada o su representante legal

Niños o adolescentes personalmente o mediante sus representantes legales

Cualquier persona en caso de que la afectada tenga discapacidad

En casos de violencia sexual la víctima es la única legitimada para denunciar

ALGUNAS MEDIDAS PREVENTIVAS URGENTES

Prohibición de acercamiento

Asistencia médica o psicológica

Exclusión del agresor de la residencia común

Reintegro al domicilio de la víctima

Acompañamiento de la fuerza pública para que la víctima retire sus efectos personales

Cuota alimentaria provisoria si la pareja tuvo hijos

Ordenar la suspensión provisoria del régimen de visitas

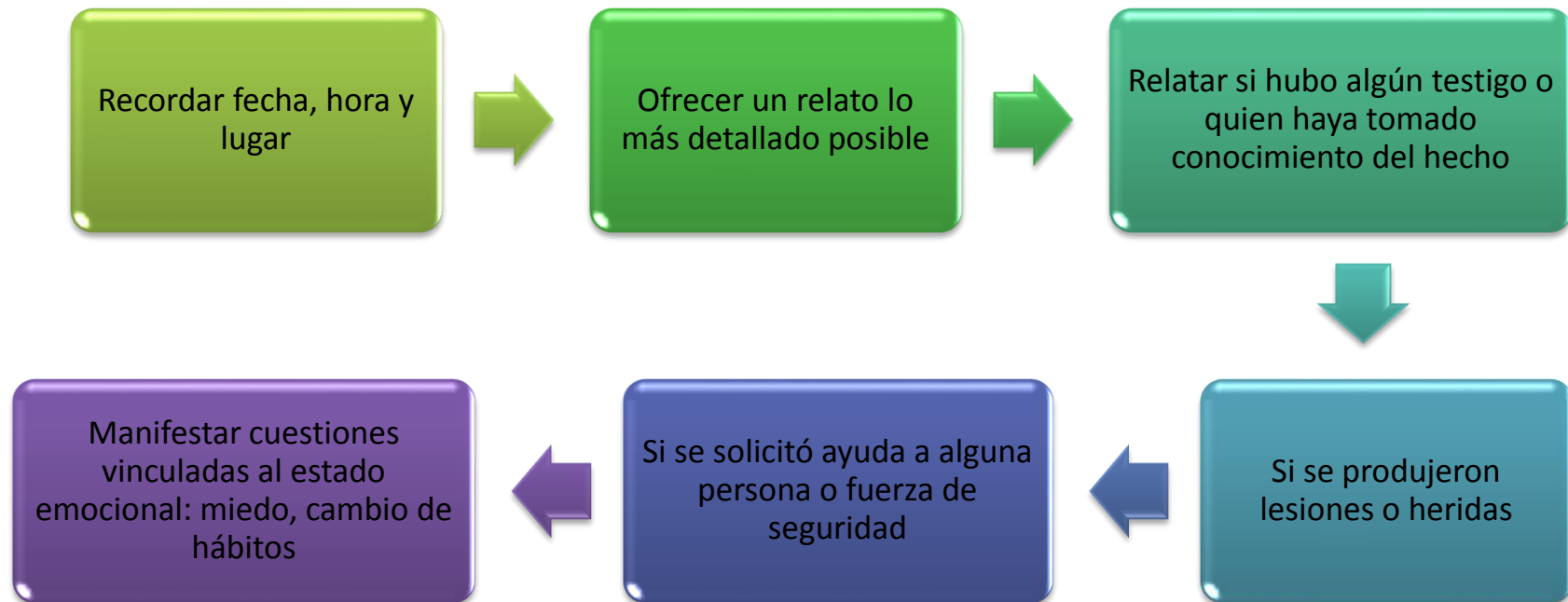
CONSIDERACIONES AL DENUNCIAR

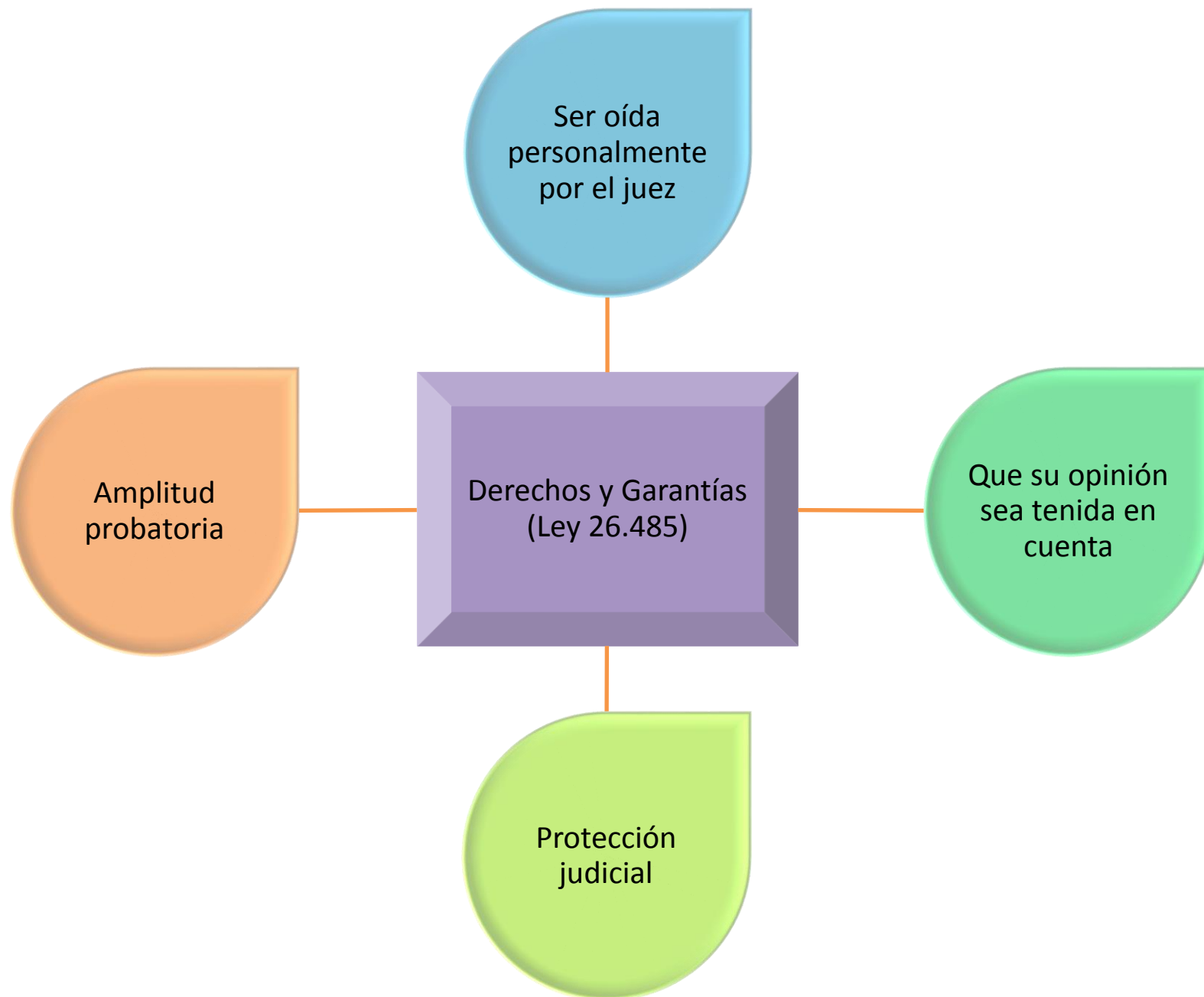
VIOLENCIA DOMÉSTICA

Es importante aportar todas las pruebas posibles. Las que se vinculen con el hecho y la existencia de hechos anteriores.

Que los episodios de violencia no hayan tenido testigos, no es obstáculo para denunciar.

CARACTERÍSTICAS DE LA DENUNCIA







El Centro de Justicia de la Mujer es el primer espacio creado para abordar de forma integral e interdisciplinario los casos de violencia contra las mujeres. En un mismo lugar, de modo simultáneo y en conjunto con distintos órganos judiciales y gubernamentales de la Ciudad de Buenos Aires.

El espacio es accesible, cuenta con intérpretes de Lengua de Señas Argentina e impresoras Braille.

ASESORAMIENTO, DENUNCIAS Y ATENCIÓN A MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Av. Pedro de Mendoza 2689/91

Ciudad de Buenos Aires

Lunes a Viernes 8 A 20 HS.

AJuc

- Asistencia Jurídica a la Comunidad

MPD

- Ministerio Público de la Defensa

MPF

- Ministerio Público Fiscal

MPT

- Ministerio Público Tutelar

OMVD

- Oficina de la Mujer y Violencia Doméstica

Radicación de la denuncia, informe de riesgo, asesoramiento legal, gestión para atención psicológica, médico forense, gestión de parador transitorio, botón de pánico



**DENUNCIA
EN LINEA**

**DENUNCIA
TELEFONICA**

**DENUNCIA
PRESENCIAL**

LAS 24 HS. JUNTO A VOS



0800 33 FISCAL (347225)



Oficina de Violencia Doméstica

Atención las 24 horas del día todos los días del año (fines de semana y feriados incluidos)



El informe permite que:

- ☛ En una única entrevista se labre el acta que dará inicio, en su caso, a un proceso judicial (civil y/o penal);
- ☛ Se evalúe la situación de riesgo de la persona afectada;
- ☛ Se constaten las lesiones corporales;
- ☛ Se confeccione el correspondiente informe médico
- ☛ Se brinde toda la información existente respecto de la situación.

Luego de confeccionado el informe, se procede a la derivación correspondiente tanto judicial como no judicial.

La OVD recibe exclusivamente casos de violencia doméstica, trata de personas con fines de explotación sexual o explotación de la prostitución.

Lavalle 1250
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
4123-4510 al 4514



Muchas Gracias

Programa de Acceso Comunitario a la Justicia

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN

156-507-7447

cooperacionygestion@jusbares.gov.ar